



ORDENANZA N° 3212/2021

VISTO: la Ley 25.506, sancionada el 14 de noviembre de 2001 y Promulgada el 11 de diciembre de 2011, Decreto Reglamentario 182/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de un clima de confianza en el entorno digital es esencial para el desarrollo económico y social, por lo que resulta conveniente reforzar la confianza en las transacciones electrónicas, para lograr interacciones electrónicas seguras entre los ciudadanos, las empresas y la Administración Pública e incrementar, en consecuencia, la economía digital, la prestación de servicios en línea, públicos y privados y el comercio electrónico.

Que la mencionada Ley y su modificatoria reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, complementando las normas de derecho civil y comercial relativas a la firma, al documento, a su condición de original y a la conservación documental, elementos esenciales para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, promoviendo el comercio electrónico seguro y la autenticación fehaciente de las personas que realizan dichas transacciones en entornos virtuales.

Que, asimismo, la sanción de la misma otorgó un decisivo impulso para la progresiva despenalización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por Internet en forma segura.

Que, la municipalidad de Junín de los Andes, considera oportuna la adhesión e implementación de lo normado en la mencionada Ley.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/12/2021, dispuso por unanimidad, aprobar la adhesión a la Ley mencionada, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE: a la Ley Nacional Nro. 25.506 de fecha 14 de Noviembre de 2001, sus modificatorias y normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.-

ARTICULO 2°: FACÚLTESE: al Poder Ejecutivo Municipal, a Designar la Autoridad de Aplicación y a dictar las adecuaciones reglamentarias necesarias.-

ARTICULO 3°: La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le correspondan a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 4°: **AUTORÍZASE** a emplear la firma digital o la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Municipal, y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de entes públicos o privados.

ARTÍCULO 5°: La Administración Pública en general, y la autoridad de aplicación en particular, deberán promover el uso de la firma digital.

ARTÍCULO 6°: A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, el Gobierno Municipal, reconocerá como “certificador licenciado” a aquellos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la presente, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 7°: **RESÉRVESE** el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la ley nacional, ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación constará el cumplimiento de la ley nacional 25.326, de hábeas data.

ARTÍCULO 9°: La presente, sus modificaciones y reglamentaciones no podrán interpretarse o aplicarse en un sentido que genere algún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2138/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES